



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 21 ENE 2019

2018/05/013/234

VISTO: la gestión de la Dirección General de Casinos relacionadas a la contratación de un local en Rio Branco Shopping que será sede de una nueva Sala de Esparcimiento.

RESULTANDO: I) que el 31 de Agosto de 2017 Jasmur S.A. ofrece un espacio de 800 m² (ochocientos metros cuadrados) aproximadamente a efectos de instalar una sala de juegos en el Centro Comercial con un costo mensual de U\$S 30.000 (treinta mil dólares de los Estados Unidos de América).

II) que el 23 de octubre de 2017 la Dirección General de Casinos solicita información adicional a la propuesta realizada.

III) que el 17 de Abril de 2018 Jasmur S.A. propone un arrendamiento mensual de U\$S 22.000 (veintidós mil dólares de los Estados Unidos de América) por 800 m² (ochocientos metros cuadrados) totales, de uso exclusivo de la Dirección General de Casinos, sito en la localidad catastral Rio Branco – Departamento de Cerro Largo, empadronado con el número 6.671 (seis mil seiscientos setenta y uno).

IV) que por nota de fecha 5 de setiembre de 2018 Jasmur S.A. expresa su conformidad al borrador de contrato de arrendamiento.

CONSIDERANDO: I) que según informe de la Dirección General de Casinos de fecha 19 de setiembre de 2018, el proyecto de obrados no implica erogación en el presente ejercicio y que el rubro presupuestal para afrontar el gasto es no limitativo

II) que el Tribunal de Cuentas acordó en sesión de fecha 18 octubre de 2018, observar el gasto, amparándose a que no se da cumplimiento de lo establecido por el artículo 40 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012, atento a que el Departamento de Arquitectura de la Dirección General de Casinos no determina el valor del arrendamiento a pagar por parte del Estado y que no consta Resolución de Ordenador competente, justificando la causal de excepción en que se ampara la presente contratación.

III) que según informe del Departamento de Arquitectura de la Dirección General de Casinos de fecha 13 de noviembre el valor mensual del arrendamiento equivalente en pesos uruguayos a

ASUNTO 2 197

DP/JCF/A-NV

U\$S 22.000,00 (veintidós mil dólares de los Estados Unidos de América) es correcto, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 40 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), Decreto 150/012 del 11 de mayo de 2012.

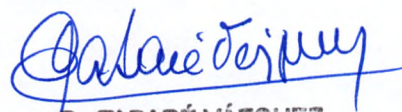
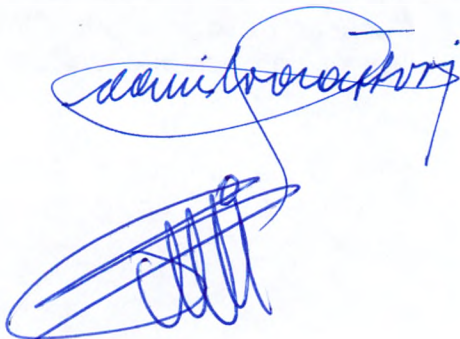
IV) que Jasmur S.A. posee la exclusividad del local y el mismo representa una oportunidad única y sin alternativas en la zona para la explotación de slots de la Dirección General de Casinos, dando cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 3), literal C) del artículo 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012.

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto en el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- 1º) Insistir en la autorización al Director General de Casinos a suscribir con la empresa Jasmur S.A. contrato de arrendamiento del inmueble sito en la localidad catastral Rio Branco, Departamento de Cerro Largo, empadronado con el número 6.671 (seis mil seiscientos setenta y uno), cuyo texto se adjunta y forma parte de la presente Resolución.
- 2º) El plazo del contrato de arrendamiento será de 5 (cinco) años a partir de la entrega efectiva, prorrogable por 3 (tres) periodos anuales.
- 3º) El precio mensual del arrendamiento será el equivalente en pesos uruguayos a U\$S 22.000,00 (veintidós mil dólares de los Estados Unidos de América) reajutable de acuerdo a la cláusula quinta del referido contrato.
- 4º) La erogación resultante se atenderá con cargo al Inciso 05, Unidad Ejecutora 013, Programa 015, Financiación 1.3, Objeto del Gasto 251.
- 5º) Pase a la Dirección General de Casinos del Ministerio de Economía y Finanzas.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020